



LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
PRESENTE.-

OFICIO No. PFFPA/25.3.1/0007-2026

ASUNTO: SE ENVIA INFORMACIÓN

Cd. Guadalupe, Nuevo León, a 20 de enero del 2026

Por medio del presente y con relación al oficio N° PFFPA/5.2/00274 recibido por medio de correo electrónico en fecha catorce de enero del año dos mil veintiséis, en el que se refiere a la obligación de transparencia prevista en el artículo 66 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a actualizar, en los respectivos medios electrónicos las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, mismas que corresponderán a aquellas que hayan causado estado y se deba elaborar su versión pública.

Es por lo anterior, que me permito enviar la información correspondiente a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el estado de Nuevo León referente a las Resoluciones Definitivas que causaron estado durante el Cuarto Trimestre del año 2025, la cual fue capturada en el formato Excel con la información relativa a los datos de las resoluciones respectivas bajo los lineamientos que fueron indicados. Así mismo, se tiene que cada Resolución administrativa que ha causado estado, se digitalizó y se modificó a su versión pública en formato PDF, por lo que una vez realizado lo anterior, se subieron a la liga [\\10.64.2.233\juridico](https://10.64.2.233/juridico), en donde se creó la carpeta denominada NUEVO LEÓN 4TO TRIMESTRE 2025.

En la inteligencia, que dentro de la carpeta se encontrarán un total de 02-dos resoluciones administrativas en su versión pública, en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

- Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el registro civil, el nombre es un "termino técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas. En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.
- Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la versión pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in purple ink]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Todo lo anterior se informa en el mejor de mis conocimientos y con fundamento en la información que obra en los registros de esta Representación.

Sin otro particular y agradeciendo sus atenciones prestadas, quedo a Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



SEMARNAT

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACION UNIFICADA FEDERAL Y ESTADAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

ING. EDUARDO VILLANUEVA GARZA.

Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, con fundamento en lo previsto en los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación a lo establecido en los artículos 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII. 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 fracciones XXXIX y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo del año 2025, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, previa designación mediante oficio de encargo No. DESIG/001/2026, de fecha 02 de enero del año 2026.

EVG/SGCN/dsgr

2026
año de
Margarita Maza